

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

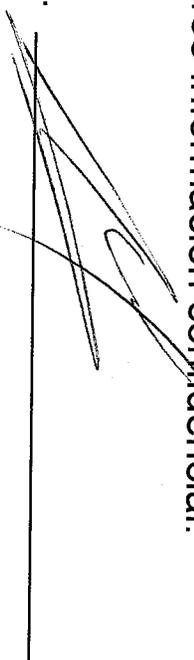
**Identificación del documento:** Autorización para el transporte de residuos peligrosos No. 14/IG-0225/03/18, Transporte Teatsa, S. A. de C. V. (SEMARNAT-07-033-I).

**Partes y secciones clasificadas:** Páginas: 0

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Encargado del Despacho:** Ing. José Valencia Morfín.



**Fecha de clasificación y número de acta de sección:** 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.



Secretaría de  
Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE JALISCO

AUTORIZACIÓN PARA LA  
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE  
RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental  
**TTE1407000775**

Nº AUTORIZACIÓN  
**14-070B-PS-I-164-2018**

EMPRESA

<b>TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V.</b>	OFICIO. No. SGPARN.014.02.02.433/2018
Dirección: CARRETERA CHAPALA A EL SALTO KM 1.5. COL. ALAMEDA. C. P: 45680. EL SALTO. JALISCO. Teléfono: (0133) 3688 0226	Guadalajara, Jalisco, a 05 de abril de 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud No.-**14/IG-0225/03/18**, de la empresa TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, con Acta Constitutiva número 55,423 de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha 26 de mayo de 2016 con Registro Federal de Contribuyentes TTE160503564, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Autorización como empresa de servicio **PUBLICO** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, **Aceite gastado de petróleo; Solventes (acetona, acetato de etilo, metanol, tolueno, xileno); Plaguicida Organofosforico Liquido; enlistados en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como Residuos de Aminas o Poliaminas líquidas corrosivas; Residuos de Pintura (laca, esmalte, colorante, anilinas, goma laca, disolventes, reductores); Residuos de Cianuro y Fluouro de Sodio; Residuos de carburantes (aceite mineral ligero, gasóleo, diésel, gasolina); Residuos de Sustancias Líquidas Potencialmente Peligrosas al Medio Ambiente (acetato de éter monometílico del etinglicol, acetato de vinilo estabilizado, ácido alquilsulfónico, ácido caproico, ácido clorhídrico, ácido cresílico, ácido nítrico fumante rojo, ácido sulfamino, ácido sulfúrico mayor al 51%, ácido sulfúrico fumante, acrilato de butilo estabilizado, acrilato de etilo estabilizado, acrilonitrilo, alcohol furfuralico, alcoholes, aldehídos, alquifenoles líquidos, alquilos de litio, amoniaco en solución, anhídrido maleico, anhídrido propionico, azufre, azufre fundido, bromato de zinc, butanoles, butil metil éter, carbón, cloro, clorodimaratometano, cloruro de anilo, cresoles, destilados de alquitran, diacetonalcóhol, diclopentadieno, diclorometano, disocianato de tolueno, ditonito sódico, esterres, etanol, etilendiamina, etimetilcetona, fenol en solución, furaldehidos, hexanoles, hidroquinona, hidrosulfuro de sodio, hidróxido sódico en solución, hipoclorito en solución, isobutanol, isopropanol, líquido corrosivo ácido orgánico, líquido corrosivo básico inorgánico, líquidos alcalinos cáusticos, líquidos corrosivos, líquidos inflamables, metilanina en solución, metisobutilcarbinol, metilsobutilcetona, nitroetano, nitrofenoles, nitropropanos, nucleato de mercurio, o-diclorobenceno, pentanoles, peróxido de hidrogeno, queroseno, resina poliéster, sulfato de dimetilo, tetrafluometano comprimido, tetracloruro de carbono, tripropileno, 112.tetrafluoroetano, 2-metil-2-pentanol), que se identifiquen como Residuos Peligrosos en los Términos de la Norma Oficial Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005, para las unidades indicadas al reverso.**

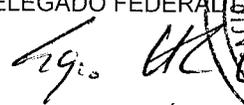
1. La presente Autorización se emite de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga con **vigencia al 05 de abril de 2028**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de residuos peligrosos solidos a granel**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos por parte de TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, únicamente pueden ser utilizadas para este fin.

4. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, de considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
5. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, debe entregar a esta Delegación Federal un informe anual dentro del periodo comprendido del 1° de marzo y al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberá presentarse en el formato que determine esta Secretaría, el trámite se realiza en línea, y los documentos deben adjuntarse archivo PDF.
6. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
7. TRANSPORTES TEATSA, S.A. DE C. V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
8. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
9. El Número de Registro Ambiental (NRA) TTE1407000775, tendrá que asentarlo invariablemente en todo trámite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS.**

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
104	35AD4G	Tractor	3WKYD40X5FF427665	2015	17 TONELADAS
163	66AF7E	Tractor	3WKYD40X6JF502186	2018	17 TONELADAS
174	50AF7E	Tractor	3WKYD40X0JF502197	2018	17 TONELADAS
173	51AF7E	Tractor	3WKYD40X9JF502196	2018	17 TONELADAS
172	52AF7E	Tractor	3WKYD40X9JF502195	2018	17 TONELADAS
171	53AF7E	Tractor	3WKYD40X9JF502194	2018	17 TONELADAS
178	03AG2A	Tractor	3WKYD40X1JF504346	2018	17 TONELADAS
1-R	21UA1F	Tanque	87NCA3T00458	1987	30,000 LITROS
2-R	47TZ8S	Tanque	87NCA3T00460	1987	40,000 LITROS
4-R	20TZ9S	Tanque	88NCA3T00466	1988	30,000 LITROS
3-R	21TZ9S	Tanque	88NCA3T00465	1988	40,000 LITROS
8-R	14TZ9S	Tanque	93NCA3T00713	1993	40,000 LITROS
6-R	15TZ9S	Tanque	93NCA3T00707	1993	30,000 LITROS
5-R	16TZ9S	Tanque	93NCA3T00676	1992	30,000 LITROS
7-R	17TZ9S	Tanque	93NCA3T00723	1993	40,000 LITROS

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.

  
C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Dir. Gral. Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. México, D. F.  
c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.  
c.c.p. Expediente. 14/IG-0225/03/18 153

SHG/JVM/MSGS/msm